

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

ANEXO II – ASISTENCIA COPROPIEDADES

CONDICIONES GENERALES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

ASISTENCIA COPROPIEDADES		
		
ASISTENCIAS AREA COMÚN		
ASISTENCIAS	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIAS AREA COMÚN	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío y pago de cerrajero por emergencia	15 SMDLV	4 EVENTOS POR AÑO
Envío y pago de plomero por emergencia		
Envío y pago de electricista por emergencia		
Envío y pago de vidriero por emergencia		
Gastos de traslado de bienes	9 SMDLV	1 EVENTO POR AÑO
Gastos de celador sustituo (máximo 2 días)	9 SMDLV	2 EVENTOS POR AÑO
Gastos de jardinería		
Remoción de escombros	10 SMDLV	1 EVENTO POR AÑO
Auxiliar de servicios generales	10 SMDLV máximo 2 días	1 EVENTO POR AÑO
Gastos de reparación de antena colectiva	10 SMDLV	1 EVENTO POR AÑO
ASISTENCIA LEGAL	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Asesoramiento jurídico en caso de robo	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación contable telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación tributaria telefónica	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación comercio exterior	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Orientación jurídica telefónica: civil y de familia, administrativo, notarial, laboral, comercial, policivo y penal	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Asistencia jurídica por responsabilidad civil contractual y extracontractual	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
ASISTENCIA AREA PRIVADA		
ASISTENCIAS AREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Envío y pago de cerrajero por emergencia	10 SMDLV	8 EVENTOS
Envío y pago de plomero por emergencia		
Envío y pago de electricista por emergencia		
Envío y pago de vidriero por emergencia		
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TELEFONICOS AREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Orientación médica general telefónica	SIN LÍMITE	8 EVENTOS
Orientación médica pediátrica telefónica		
Orientación tecnológica telefónica (PC, laptop, tablets, etc.)		
INFORMACION, REFERENCIAS Y COORDINACION AREA PRIVADA	MONTO MÁXIMO POR EVENTO	MÁXIMO DE EVENTOS
Referencia y Coordinación de otros técnicos y profesionales: Servicio domestico, aseo, jardineros, conductores, vigilantes, arquitectos, ebanistas, pintores, meseros, estilistas, manicuristas, renta de automoviles, lavado de tapetes, etc.	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
Referencia de teléfonos de emergencia		
Transmisión de mensajes urgentes		
Información y referencias de dorguerías		
Información, coordinación y envío de "rancho" y licores		
Información, coordinación y envío de flores		

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIONES

AFILIADO: LA PERSONA FÍSICA QUE CONTRATA EL SERVICIO A SU TITULARIDAD.

BENEFICIARIO: LA PERSONA FÍSICA A LA CUAL EL AFILIADO O BENEFICIARIO EXTIENDE LOS SERVICIOS.

IGS: INTEGRAL GROUP SOLUTION S.A.S

COORDINACIÓN: ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PROVISTA POR IGS QUE IMPLICA SINCRONIZAR DISTINTAS ACCIONES Y DEFINIR LA MANERA MÁS ADECUADA DE AGLUTINAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIAS.

FECHA DE INICIO VIGENCIA: FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUE OFRECE IGS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS AFILIADOS O BENEFICIARIOS QUE COMIENZAN 24 HORAS DESPUÉS DEL MOMENTO DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA.

PERIODO DE VIGENCIA: PERIODO DURANTE EL CUAL EL AFILIADO O BENEFICIARIO TIENE DERECHO A OBTENER LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA. COMPRENDE DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA HASTA LA CANCELACIÓN POR CUALQUIER MOTIVO DEL PLAN CONTRATADO.

GESTIÓN: ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENEN, DESPLIEGAN Y COORDINAN UNA VARIEDAD DE RECURSOS BÁSICOS PARA CONSEGUIR DETERMINADOS OBJETIVOS EN MIRAS DE LA CONSECUCIÓN DE UN FIN ESPECÍFICO.

PAÍS DE RESIDENCIA: PARA FINES DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, EL TERRITORIO DE COLOMBIA.

SMDLV: SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE, ES EL VALOR DETERMINADO POR EL GOBIERNO COLOMBIANO COMO TAL Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA.

PROVEEDOR: EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA EN LOS RUBROS DETALLADOS EN EL PRESENTE, QUE EN REPRESENTACIÓN DE IGS ASISTA AL AFILIADO O BENEFICIARIO EN CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

REFERENCIA: INFORMACIÓN ACTUALIZADA Y FEHACIENTE CONCERNIENTE A LOS SERVICIOS, QUE ES PROVISTA POR IGS TELEFÓNICAMENTE AL AFILIADO O BENEFICIARIO A SU SOLICITUD.

SERVICIOS: LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DESCRIPTO EN EL PRESENTE ANEXO.

EVENTO: CADA SUCESO QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA Y POR EL CUAL UN TÉCNICO, EMPLEADO, PROVEEDOR, PROFESIONAL, OPERADOR DE IGS SE PRESENTE ANTE UN AFILIADO PARA PROCEDER A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASISTENCIA SOLICITADO.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: CUANDO AFILIADO O BENEFICIARIO SE ENCUENTRE ANTE UNA SITUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA EMERGENCIA, URGENCIA O DEMANDA DE ASISTENCIA Y RESPONDA A LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS HAYAN TENIDO LUGAR DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA Y EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ.

ACCIDENTE: TODO ACONTECIMIENTO QUE PROVOQUE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES A UN AFILIADO O BENEFICIARIO, CAUSADO ÚNICA Y DIRECTAMENTE POR UNA CAUSA EXTERNA, VIOLENTA, FORTUITA Y EVIDENTE (EXCLUYENDO LA ENFERMEDAD).-

ÁMBITO TERRITORIAL: EL DERECHO A LAS PRESTACIONES SE EXTIENDE A LOS AFILIADOS O BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

COSTO PREFERENCIAL: SERVICIO A CARGO DEL AFILIADO O BENEFICIARIO CON LAS TARIFAS NEGOCIADAS POR VOLUMEN POR PARTE DE IGS CON EL PROVEEDOR.-

COPROPIEDAD ASEGURADA: SERÁ EL INMUEBLE REGISTRADO BAJO UNA DIRECCIÓN Y CIUDAD PLENAMENTE IDENTIFICADO EN LA PÓLIZA COMO “DIRECCIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

BIENES COMUNES: PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SE ENTIENDE POR BIENES COMUNES AL CONJUNTO DE ELEMENTOS PERTENECIENTES AL MISMO TIEMPO A TODOS LOS COPROPIETARIOS DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, Y QUE NO SON DE USO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR, TALES COMO OBRAS DE ESTRUCTURA, CERRAMIENTO Y CUBRIMIENTO COMO MUROS, TECHOS, CUBIERTAS, PUERTAS DE ACCESO A LOS BIENES COMUNES, VENTANAS (MARCOS Y VIDRIOS) DE BIENES COMUNES DE USO COMÚN Y DEMÁS ELEMENTOS QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA. DE IGUAL MANERA, SE CONSIDERAN BIENES COMUNES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

GAS, DESTINADAS AL USO DE SUS HABITANTES, SIEMPRE QUE LAS MISMAS NO SE ENCUENTREN UBICADAS DENTRO DE LA PROPIEDAD PRIVADA Ó NO SEAN DE USO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR. NO OBSTANTE, MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO, LAS PUERTAS DE ACCESO A BIENES PRIVADOS, ASÍ COMO LAS VENTANAS (MARCOS Y VIDRIOS) QUE HAGAN PARTE DEL CERRAMIENTO DE BIENES COMUNES, Y/O QUE SEAN DE USO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR, SE ENTENDERÁN COMO BIENES PRIVADOS.

BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: INMUEBLES DEBIDAMENTE DELIMITADOS, DE PROPIEDAD, USO Y/O APROVECHAMIENTO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR, INTEGRANTES DE UN EDIFICIO O CONJUNTO SOMETIDO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CON SALIDA A LA VÍA PÚBLICA DIRECTAMENTE O POR PASAJE COMÚN. PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO, ESTOS BIENES NO TIENEN LA COBERTURA DE ASISTENCIA DESCRITO EN ESTE DOCUMENTO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

ASISTENCIA AREA COMÚN

LAS ASISTENCIAS: ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA, ENVÍO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA, ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA Y ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA SE PRESTARÁN EN BOLSA POR UN MÁXIMO DE CUATRO (4) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA DE MÁXIMO QUINCE (15) SMDLV CADA UNO, Y SE PODRÁN UTILIZAR EN UNA MISMA COBERTURA O EN CUATRO DIFERENTES COBERTURAS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE EVENTOS AL AÑO.

ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO ACCIDENTAL, COMO PÉRDIDA, EXTRAVÍO O HURTO DE LAS LLAVES O INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR INTENTO DE HURTO U OTRA CAUSA QUE IMPIDA LA APERTURA DE ALGUNA DE LAS PUERTAS DE BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, POR EL PRESENTE ANEXO, IGS ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE REALIZARÁ LAS LABORES PARA PERMITIR EL ACCESO POR DICHA PUERTA, IGS NO CUBRIRÁ LOS GASTOS GENERADOS POR SUSTITUIR LA CERRADURA.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE CERRAJERÍA.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, NO HABRÁ COBERTURA DE CERRAJERÍA, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CERRADURAS QUE IMPIDAN EL ACCESO A PARTES INTERNAS DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA A TRAVÉS DE PUERTAS INTERIORES, ASÍ COMO TAMPOCO LA APERTURA O REPARACIÓN DE CERRADURAS DE GUARDARROPAS, ALACENAS Y AQUELLAS QUE SE MANEJEN A TRAVÉS DE SISTEMAS ESPECIALES ELECTRÓNICOS, MAGNÉTICOS Y EN GENERAL CUALQUIER SISTEMA ESPECIAL DE APERTURA O CONTROL DE ACCESO COMO TARJETAS MAGNÉTICAS DE APROXIMACIÓN, DE RANURA O SIMILARES. IGUALMENTE SE EXCLUYE EL ARREGLO Y/O REPOSICIÓN DE LAS PUERTAS MISMAS (INCLUYENDO HOJAS Y MARCOS).

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

ENVÍO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA

POR EL PRESENTE ANEXO, IGS ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARÁ LAS LABORES PARA EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS INTERNAS DE LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TUBOS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN Y RESANE.
- b. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TUBOS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS O RESIDUALES. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN Y RESANE.
- c. CUANDO SE TRATE DE DESTAPONAMIENTO DE SIFONES INTERNOS DE BIENES COMUNES QUE NO DEN A LA INTEMPERIE, SIEMPRE QUE NO INVOLUCRE CAJAS DE INSPECCIÓN Y/O TRAMPAGRASAS, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN Y RESANE.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE PLOMERÍA:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, NO HABRÁ COBERTURA DE PLOMERÍA, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. CUANDO EL DAÑO PROVENGA DE CANALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS ESTÉN O NO COMBINADAS TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS O RESIDUALES.
- b. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN DE GOTERAS, O DE REPARACIÓN DE TEJAS, TECHOS, CUBIERTAS Y/O DE CIELOS RASOS.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

c. CUANDO EL DAÑO SE OCASIONE POR PROBLEMAS O FALTA DE IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA O PAREDES EXTERIORES DE LA COPROPIEDAD, POR HUMEDADES O FILTRACIONES.

d. CUANDO EL DAÑO SE PRODUZCA EN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GRIFOS, CISTERNAS, INODOROS, DEPÓSITOS DE AGUA, CALENTADORES DE AGUA JUNTO CON SUS ACOPLES, TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO AJENO A LAS CONDUCCIONES DE AGUA PROPIAS DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA.

e. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN TUBERÍAS DE HIERRO GALVANIZADO, Y/O DE HIERRO FUNDIDO, Y/O DE ASBESTO-CEMENTO Y/O DE CERÁMICA.

f. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN EL MOBILIARIO DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A MUEBLES DE COCINAS, DE BAÑOS, PATIO DE ROPAS, DIVISIONES, ESPEJOS, ALFOMBRAS Y/O TAPETES.

g. CUANDO EL DAÑO SEA RESULTADO DE ERRORES EN DISEÑO, EN CONSTRUCCIÓN, EN ACABADOS Y/O EN EMBOQUILLAMIENTOS.

h. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN TUBERÍAS, QUE NO OBSTANTE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD, SEAN DE USO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR Y/O ESTÉN UBICADAS EN LA PROPIEDAD PRIVADA DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR.

i. CUANDO EL DAÑO SE GENERE POR PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA

POR EL PRESENTE ANEXO, IGS ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARÁ LAS LABORES PARA EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE CABLES Y/O ALAMBRES ELÉCTRICOS. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, SI SE VEN AFECTADOS LOS ACABADOS SE CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL RESANE EN CEMENTO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE INSTALACIÓN.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

b. CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS ACCESORIOS: TOMA CORRIENTE, INTERRUPTORES Y ROCETAS. EN EL CASO DE HORNILLAS DE ESTUFA ELÉCTRICA, LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ SOLAMENTE LA MANO DE OBRA.

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA Y DE INSTALACIÓN DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ELECTRICIDAD:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, NO HABRÁ COBERTURA DE ELECTRICIDAD, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN TALES COMO LÁMPARAS, BOMBILLAS, HALÓGENOS, BALASTROS, SOCKETS, FLUORESCENTES, ASÍ COMO EN TOTALIZADORES BREAKERS O TACOS.

b. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN ELECTRODOMÉSTICOS Y/O MAQUINARIA, TALES COMO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASCENSORES, MOTORES, COMPRESORES, INVERSORES, MOTOBOMBAS, MALACATES, TANQUES, CALENTADORES, ESTUFAS, HORNOS, LAVADORAS, SECADORAS, NEVERAS, CIRCUITOS CERRADOS DE SEGURIDAD O SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO QUE FUNCIONE POR SUMINISTRO ELÉCTRICO

c. CUANDO EL DAÑO SEA RESULTADO DE ERRORES EN DISEÑO Y/O EN CONSTRUCCIÓN.

d. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, QUE NO OBSTANTE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, SEAN DE USO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR Y/O ESTÉN UBICADAS EN LA PROPIEDAD PRIVADA DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR.

e. CUANDO EL DAÑO SE GENERE POR PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

f. CUANDO EL DAÑO SE GENERE EN LOS TABLEROS DE CONTROLES DEL SISTEMA DE BOMBEO.

ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS O DE CUALQUIER OTRA SUPERFICIE DE CRISTAL QUE DÉ AL EXTERIOR DEL INMUEBLE ASEGURADO, IGS ENVIARÁ AL INMUEBLE ASEGURADO, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA INICIAR LAS LABORES DE SUSTITUCIÓN DE LOS VIDRIOS DE LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA Y DE INSTALACIÓN DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO.

LA COMPAÑÍA PROCEDERÁ CON DESMONTE DE MARCOS, REJAS O BASES, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE VIDRIOS.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA:

1. TODO TIPO DE VIDRIOS QUE A PESAR DE HACER PARTE DE LA EDIFICACIÓN, EN CASO DE UNA ROTURA NO COMPROMETA EL CERRAMIENTO DE LA VIVIENDA, COMO MARQUESINAS, CLARABOYAS, VIDRIOS DE CUBIERTA.
2. CUALQUIER CLASE DE ESPEJOS, DIVISIONES DE BAÑO.
3. VIDRIOS CON SISTEMA AUDIO AISLANTE, BLINDADOS, O SISTEMA TÉRMICO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

GASTOS DE TRASLADO DE BIENES

CUANDO A CONSECUENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: INCENDIO, HUMO GENERADO POR INCENDIO, EXPLOSIÓN, ANEGACIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS E IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, LAS ÁREAS COMUNES DE LA COPROPIEDAD QUEDEN EN TAL CONDICIÓN QUE NO SE PUEDA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS BIENES DE LA COPROPIEDAD EN ELLAS CONTENIDO, IGS SE ENCARGARÁ DE REALIZAR EL TRASLADO DE TALES BIENES HASTA EL SITIO DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DE LA COPROPIEDAD, DENTRO DE LA MISMA CIUDAD.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO, CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE NUEVE (9) SMDLV.

LAS ASISTENCIAS: GASTOS DE CELADOR SUSTITUTO (MÁXIMO 2 DÍAS) Y GASTOS DE JARDINERÍA SE PRESTARÁN EN BOLSA POR UN MÁXIMO DE DOS (2) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA DE MÁXIMO NUEVE (9) SMDLV CADA UNO, Y SE PODRÁN UTILIZAR EN UNA MISMA COBERTURA O EN DOS DIFERENTES COBERTURAS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE EVENTOS AL AÑO.

GASTOS DE CELADOR SUSTITUTO

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LA COPROPIEDAD DERIVADO DE UN INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, O IMPACTO DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN LA COPROPIEDAD O DE SUS PROPIETARIOS, EL CELADOR RESULTE HERIDO Y SE HAGA NECESARIA SU HOSPITALIZACIÓN POR MÁS DE 3 DÍAS, LA COMPAÑÍA ENVIARÁ UN VIGILANTE PARA QUE LE SUSTITUYA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE CINCO DÍAS.

GASTOS DE JARDINERÍA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL CON OCASIÓN DE UN INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, O IMPACTO DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN LA COPROPIEDAD O DE SUS PROPIETARIOS, LAS PLANTAS DE LOS JARDINES DE LAS ÁREAS COMUNES SE VEAN AFECTADAS, SE ENVIARÁ UN ESPECIALISTA PARA ADELANTAR LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA Y REHABILITAR LA ZONA AFECTADA.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

SIEMPRE Y CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR REMOCIÓN DE ESCOMBROS PARA RECONSTRUIR, RECUPERAR Y/O REPARAR LOS BIENES AFECTADOS POR UN SINIESTRO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

LA RECOLECCIÓN SE REALIZARÁ SIEMPRE QUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO ENTREGUE LOS ESCOMBROS DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y DE ACUERDO CON UNA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA. SE ENTIENDE POR ESCOMBRO TODO RESIDUO SÓLIDO SOBRANTE DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN, DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES U OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO AFILIADO.

EL SERVICIO NO INCLUYE GASTOS DE LIMPIEZA, LABORES DE ALISTAMIENTO DE LOS ESCOMBROS NI LLEVARLOS AL LUGAR DE RECOLECCIÓN, ESTA LABOR LA DEBE REALIZAR EL AFILIADO O BENEFICIARIO.

ESTE SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO EN DÍAS HÁBILES DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M.

EXCLUSIONES: TODO TIPO DE MATERIAL, ELEMENTOS CONCRETOS Y AGREGADOS SUELTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE DEMOLICIÓN Y CAPA ORGÁNICA, SUELO EN EXCAVACIÓN QUE CORRESPONDA A LUGARES DIFERENTES A LA COPROPIEDAD.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE DIEZ (10) SMDLV.

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

SE PRESTARÁ ASISTENCIA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CUANDO A CONSECUENCIA DE LESIÓN O ENFERMEDAD SE HAGA NECESARIA SU HOSPITALIZACIÓN POR MÁS DE 3 DÍAS, PARA ESTOS CASOS SE ENVIARÁ UNA AUXILIAR AL INMUEBLE AFILIADO, QUE LLEVARÁ A CABO LAS LABORES BÁSICAS DE ASEO.

SE ENTIENDE POR TAREAS BÁSICAS DE ASEO, POR EJEMPLO, BARRER, LIMPIAR EL POLVO, ASPIRAR, LAVAR PISOS, ATENCIÓN DE CAFETERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES BÁSICAS DEL ASEO GENERAL.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO HABRÁ LUGAR DE COBERTURA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES SUPLENTE, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- QUEDA EXCLUIDO CUANDO LA ACTIVIDAD A REALIZAR IMPLIQUE, POR SU NATURALEZA, RIESGOS PARA LA SALUD DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES SUPLENTE.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO SU LABOR A DESEMPEÑAR SE EXTIENDA A LABORES QUE IMPLIQUEN ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

- QUEDA EXCLUIDO CUANDO ENTRE SUS LABORES TENGA TAREAS QUE IMPLIQUEN GUARDA DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS SENSIBLES, JOYAS Y SIMILARES.
- QUEDA EXCLUIDO EL SERVICIO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES SUPLENTE CUANDO ENTRE SUS LABORES TENGA ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO SU LABOR A DESEMPEÑAR SE EXTIENDA A TAREAS DE SECRETARIA TALES COMO: ATENCIÓN O GENERACIÓN DE LLAMADAS, RECEPCIÓN O ENVÍO DE MENSAJES O CORRESPONDENCIA, ENTRE OTRAS.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO SU TRABAJO IMPLIQUE EL MOVIMIENTO O CARGUE DE OBJETOS.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO SU TRABAJO IMPLIQUE LIMPIEZA EN VIDRIOS DE FACHADA Y TRABAJOS EN ALTURAS.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO POR MÁXIMO DOS (2) DÍAS CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE DIEZ (10) SMDLV.

GASTOS DE REPARACIÓN DE ANTENA COLECTIVA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LA COPROPIEDAD DERIVADO DE UN INCENDIO, RAYO, HUMO, EXPLOSIÓN, CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLAS, O IMPACTO DE VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN LA COPROPIEDAD O DE SUS PROPIETARIOS, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO CICLÓN, VIENTOS FUERTES DE MÁS DE 50 KILÓMETROS POR HORA LA ESTRUCTURA QUE SOSTIENE DIRECTAMENTE LA ANTENA COLECTIVA SE VEA AFECTADA, Y ÉSTA SE HAYA CAÍDO O SE ENCUENTRE EN PELIGRO INMINENTE DE CAÍDA, SE ENVIARÁ UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE REALIZARÁ LA ASISTENCIA PARA PERMITIR QUE LA ANTENA PUEDA SER REPARADA.

ESTA COBERTURA SÓLO SE EXTIENDE A LA ESTRUCTURA QUE SOPORTA LA ANTENA, Y POR TANTO SE EXCLUYEN TODOS LOS GASTOS DE REPOSICIÓN DE LA ANTENA EN SÍ O DE SUS COMPONENTES, LOS CUALES SERÁN A CARGO DE LA COPROPIEDAD.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR UN (1) EVENTO AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE DIEZ (10) SMDLV.

ASISTENCIA LEGAL

ASESORAMIENTO JURÍDICO EN CASO DE ROBO

EN EL EVENTO DE PRESENTARSE ROBO A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, IGS PRESTARÁ EL ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO SOBRE LOS TRÁMITES A SEGUIR POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO, PARA LA DENUNCIA DE LOS HECHOS.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

DE CUALQUIER MANERA IGS DEJA CONSTANCIA QUE ESTA COBERTURA ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO CUAL EL AFILIADO O BENEFICIARIO ACEPTA QUE LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DEL ÉXITO O DEL FRACASO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE ADELANTAR POR ÉL, COMO TAMPOCO POR LOS HONORARIOS DE ABOGADOS GENERADOS POR DEMANDAS EN QUE PARTICIPE EL AFILIADO O BENEFICIARIO.

ESTA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO DE COBERTURA.

ORIENTACIÓN CONTABLE TELEFÓNICA

EN CASO QUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO REQUIERA ORIENTACIÓN CONTABLE TELEFÓNICA, IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE ESTE, PERSONAL COMPETENTE QUE LO ORIENTE EN LOS CASOS QUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO NECESITE; INFORMACIÓN DE LA MATERIA, PROCEDIMIENTOS CONTABLES, ETC.

DE CUALQUIER MANERA IGS DEJA CONSTANCIA QUE ESTA COBERTURA ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO CUAL EL AFILIADO O BENEFICIARIO ACEPTA QUE LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DEL ÉXITO O DEL FRACASO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE ADELANTAR POR ÉL, COMO TAMPOCO POR LOS HONORARIOS DE CONTADORES GENERADOS POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO.

ESTA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO DE COBERTURA.

ORIENTACIÓN TRIBUTARIA TELEFÓNICA

IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, EL PERSONAL COMPETENTE QUE LO VA A ORIENTAR EN CASO DE NECESITAR INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, IMPUESTOS, ETC.

DE CUALQUIER MANERA IGS DEJA CONSTANCIA QUE ESTA COBERTURA ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO CUAL EL AFILIADO O BENEFICIARIO ACEPTA QUE LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DEL ÉXITO O DEL FRACASO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE ADELANTAR POR ÉL, COMO TAMPOCO POR LOS HONORARIOS DE ABOGADOS GENERADOS POR DEMANDAS EN QUE PARTICIPE EL AFILIADO O BENEFICIARIO.

ESTA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO DE COBERTURA.

ORIENTACIÓN COMERCIO EXTERIOR

IGS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN PROFESIONAL QUE LO ORIENTARÁ EN SUS NEGOCIOS DE COMERCIO EXTERIOR, IGS BRINDARÁ ASESORÍA EN

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

TEMAS DE CONSULTAS SOBRE MEDIOS DE PAGO, PRODUCTOS FINANCIEROS Y MERCADOS EXTERIORES.

DE CUALQUIER MANERA IGS DEJA CONSTANCIA QUE ESTA COBERTURA ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, POR LO CUAL EL AFILIADO O BENEFICIARIO ACEPTA QUE LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DEL ÉXITO O DEL FRACASO DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE ADELANTAR POR ÉL.

ESTA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO DE COBERTURA.

ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA: CIVIL Y DE FAMILIA, ADMINISTRATIVO, NOTARIAL, LABORAL, COMERCIAL, POLICIVO Y PENAL

LA COMPAÑÍA REALIZARÁ MEDIANTE UNA CONFERENCIA TELEFÓNICA, UNA ORIENTACIÓN JURÍDICA EN ASPECTOS RELATIVOS A DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA, DERECHO PENAL, DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO, DERECHO MERCANTIL, COMERCIAL, DERECHO POLICIVO Y LABORAL, CUANDO EL AFILIADO O BENEFICIARIO REQUIERA ADELANTAR UNA CONSULTA EN TALES ASPECTOS:

DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

- RESTITUCIÓN DE BIENES
- ELABORACIÓN DE CONTRATOS
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

DERECHO ADMINISTRATIVO

- DERECHOS DE PETICIÓN
- DERECHO DISCIPLINARIO
- ELABORACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA
- PROCEDENCIA DE ACCIONES PÚBLICAS

DERECHO NOTARIAL

- SUCESIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE CAUSAHABIENTES
- ELABORACIÓN DE MINUTAS

DERECHO LABORAL

- LIQUIDACIONES
- SEGURIDAD SOCIAL (PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES)
- PRESTACIONES SOCIALES

DERECHO COMERCIAL

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

- CONTRATOS
- TÍTULOS VALORES
- SEGUROS
- TRANSPORTE
- DERECHO POLICIVO
- CONTRAVENCIONES
- TRANSITO
- SOLICITUD DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

DERECHO PENAL

- DEMANDAS
- DOGMÁTICA PENAL

EJEMPLOS DE CONSULTAS FRECUENTES

DERECHO COMERCIAL

- ✓ ¿CUÁNDO DEBO EMPLEAR UNA LETRA DE CAMBIO?
- ✓ ¿CUÁNDO DEBO EMPLEAR UN PAGARE?
- ✓ ¿QUÉ ES EL POTESEO DE UN CHEQUE?

DERECHO LABORAL

- ✓ ¿CÓMO TERMINA UN CONTRATO DE TRABAJO?
- ✓ ¿QUÉ ES PERIODO DE PRUEBA?
- ✓ ¿ESTANDO EN ESTADO DE EMBARAZO, PUEDEN DESPEDIRME DEL TRABAJO?

DERECHO CIVIL

- ✓ ¿LOS DOCUMENTOS PRIVADOS NECESITAN AUTENTICACIÓN DE UN NOTARIO?
- ✓ ¿QUÉ ES LA PROMESA DE UN CONTRATO?
- ✓ ¿QUÉ ES LA LESIÓN ENORME?
- ✓ ¿QUÉ ES LA SIMULACIÓN?

DERECHO DE FAMILIA

- ✓ ¿CUÁNDO UNA PERSONA MUERE QUE PASA CON SUS BIENES?
- ✓ ¿QUÉ MATRIMONIO PRODUCE EFECTOS CIVILES EN COLOMBIA?

LA COMPAÑÍA REALIZARÁ LA ASESORÍA COMO UNA GESTIÓN DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, SOBRE SITUACIONES REQUERIDAS DIRECTAMENTE POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO EN SUS ACCIONES DEL GIRO DE SUS NEGOCIOS (NO PERSONALES) Y NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS, OMITIDAS O DEJADAS DE

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

ADELANTAR POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO, NI CUBRIRÁ NINGÚN GASTO JUDICIAL, COMO TAMPOCO LOS HONORARIOS DE ABOGADOS GENERADOS POR LAS DEMANDAS EN LAS QUE PARTICIPE EL AFILIADO.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO HABRÁ LUGAR DE COBERTURA DE REDACCIÓN DE CONTRATOS, CARTAS DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y OTROS ESCRITOS Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA NO ESTÉ EN GIRO DE LA COPROPIEDAD.

ESTA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO DE COBERTURA.

ASISTENCIA JURÍDICA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

LA COMPAÑÍA A SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, PRESTARÁ EL ASESORAMIENTO JURÍDICO TELEFÓNICO EN CASO DE PRESENTAR INQUIETUDES REFERENTES A ALGUNA RESPONSABILIDAD CIVIL (CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL) QUE SE LE PUDIERE IMPUTAR AL AFILIADO O BENEFICIARIO BAJO LA ASISTENCIA COPROPIEDADES OBJETO DE LA ASISTENCIA. EN ESTE INCLUYEN INQUIETUDES SOBRE EL DAÑO A TERCEROS O INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ POR EL RESULTADO DE LAS DECISIONES QUE ADOpte EL AFILIADO O BENEFICIARIO DERIVADO DE LA ASESORÍA TELEFÓNICA PRESTADA.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO HABRÁ LUGAR DE COBERTURA DE REDACCIÓN DE CONTRATOS, CARTAS DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y OTROS ESCRITOS Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL SERVICIO DE ASISTENCIA NO ESTÉ EN GIRO DE LA COPROPIEDAD.

ESTA ASISTENCIA SE PRESTARÁ SIN LÍMITE DE EVENTOS Y SIN MONTO DE COBERTURA.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

ASISTENCIAS ÁREA PRIVADA

LAS PRESENTES ASISTENCIAS DE ÁREA PRIVADA SE PRESTARÁN EN BOLSA POR UN MÁXIMO DE OCHO (8) EVENTOS AL AÑO CON UN LÍMITE DE COBERTURA MÁXIMO DE DIEZ (10) SMDLV, Y SE PODRÁN UTILIZAR EN UNA MISMA COBERTURA O EN OCHO DIFERENTES COBERTURAS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE EVENTOS DEFINIDOS PARA ÁREAS PRIVADAS DE OCHO (8) EVENTOS AL AÑO.

ESTOS OCHO (8) EVENTOS SE PODRÁN UTILIZAR EN:

- ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA
- ENVÍO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA
- ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA
- ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA

ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO ACCIDENTAL, COMO PÉRDIDA, EXTRAVÍO O HURTO DE LAS LLAVES O INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR INTENTO DE HURTO U OTRA CAUSA QUE IMPIDA LA APERTURA DE ALGUNA DE LAS PUERTAS DE BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, POR EL PRESENTE ANEXO, IGS ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE REALIZARÁ LAS LABORES PARA PERMITIR EL ACCESO POR DICHA PUERTA. IGS NO CUBRIRÁ LOS GASTOS GENERADOS POR SUSTITUIR LA CERRADURA.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE CERRAJERÍA.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, NO HABRÁ COBERTURA DE CERRAJERÍA, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CERRADURAS QUE IMPIDAN EL ACCESO A PARTES INTERNAS DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA A TRAVÉS DE PUERTAS INTERIORES, ASÍ COMO TAMPOCO LA APERTURA O REPARACIÓN DE CERRADURAS DE GUARDARROPAS, ALACENAS Y AQUELLAS QUE SE MANEJEN A TRAVÉS DE SISTEMAS ESPECIALES ELECTRÓNICOS, MAGNÉTICOS Y EN GENERAL CUALQUIER SISTEMA ESPECIAL DE

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

APERTURA O CONTROL DE ACCESO COMO TARJETAS MAGNÉTICAS DE APROXIMACIÓN, DE RANURA O SIMILARES. IGUALMENTE SE EXCLUYE EL ARREGLO Y/O REPOSICIÓN DE LAS PUERTAS MISMAS (INCLUYENDO HOJAS Y MARCOS).

ENVÍO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA

LA COMPAÑÍA ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARÁ LAS LABORES PARA EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS INTERNAS DE LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TUBOS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA DETECTAR EL DAÑO.
- CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE TUBOS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS NEGRAS O RESIDUALES. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS PARA DETECTAR EL DAÑO.
- CUANDO SE TRATE DE DESTAPONAMIENTO DE SIFONES INTERNOS DE BIENES COMUNES QUE NO DEN A LA INTEMPERIE, SIEMPRE QUE NO INVOLUCRE CAJAS DE INSPECCIÓN Y/O TRAMPAGRASAS.

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA, INSTALACIÓN, RESANE, ENCHAPE Y ACABADO DE MATERIALES.

EL VALOR ANTERIOR INCLUYE EL ENVÍO DE PLOMERO Y LA MANO DE OBRA.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, NO HABRÁ COBERTURA DE PLOMERÍA, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- DETECCIÓN DE FILTRACIONES EN SUELO, CIELO O MUROS O REPARACIONES DE ELLAS.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO PROVENGA DE CANALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS ESTÉN O NO COMBINADAS TUBERÍAS DE AGUAS NEGRAS O RESIDUALES, ASÍ COMO EL DESTAPONAMIENTO DE BAÑOS Y/O SIFONES.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

- QUEDA EXCLUIDO CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN DE GOTERAS, O DE REPARACIÓN DE TEJAS, TECHOS, CUBIERTAS Y/O DE CIELOS RASOS.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO SE OCASIONE POR PROBLEMAS O FALTA DE IMPERMEABILIZACIÓN O PROTECCIÓN DE LA CUBIERTA O PAREDES EXTERIORES DE LA COPROPIEDAD, POR HUMEDADES O FILTRACIONES.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO SE PRODUZCA EN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: GRIFOS, CISTERNAS, INODOROS, DEPÓSITOS DE AGUA, CALENTADORES DE AGUA JUNTO CON SUS ACOPLEROS, TANQUES HIDRONEUMÁTICOS, BOMBAS HIDRÁULICAS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO AJENO A LAS CONDUCCIONES DE AGUA PROPIAS DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN TUBERÍAS DE HIERRO GALVANIZADO, Y/O DE HIERRO FUNDIDO, Y/O DE ASBESTO-CEMENTO Y/O DE CERÁMICA.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN EL MOBILIARIO DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A MUEBLES DE COCINAS, DE BAÑOS, PATIO DE ROPAS, DIVISIONES, ESPEJOS, ALFOMBRAS Y/O TAPETES.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO SEA RESULTADO DE ERRORES EN DISEÑO, EN CONSTRUCCIÓN, EN ACABADOS Y/O EN EMBOQUILLAMIENTOS.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN TUBERÍAS, QUE NO OBSTANTE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD, SEAN DE USO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR Y/O ESTÉN UBICADAS EN LA PROPIEDAD PRIVADA DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL DAÑO SE GENERE POR PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL SERVICIO SEA SOLICITADO PARA USO PERSONAL Y NO ESTÉ EN GIRO DE LA COPROPIEDAD.

ENVÍO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA

POR EL PRESENTE ANEXO, IGS ENVIARÁ A LA COPROPIEDAD ASEGURADA, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE ADELANTARÁ LAS LABORES PARA EFECTUAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SÚBITOS E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE CABLES Y/O ALAMBRES ELÉCTRICOS. SE INCLUYEN LAS LABORES DE BÚSQUEDA O EXPLORACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA DETECTAR EL DAÑO, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS EN LAS LABORES DE INSTALACIÓN.
- CUANDO SE TRATE DE REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS ACCESORIOS: TOMA CORRIENTE, INTERRUPTORES Y ROSETAS. EN EL CASO DE HORNILLAS DE ESTUFA ELÉCTRICA, LA COMPAÑÍA CUBRIRÁ SOLAMENTE LA MANO DE OBRA.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA Y DE INSTALACIÓN DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE ELECTRICIDAD:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES GENERALES, NO HABRÁ COBERTURA DE ELECTRICIDAD, Y POR TANTO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN TALES COMO LÁMPARAS, BOMBILLAS, HALÓGENOS, BALASTROS, SOCKETS, FLUORESCENTES, ASÍ COMO EN TOTALIZADORES BREAKERS O TACOS.
- b. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN ELECTRODOMÉSTICOS Y/O MAQUINARIA, TALES COMO EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASCENSORES, MOTORES, COMPRESORES, INVERSORES, MOTOBOMBAS, MALACATES, TANQUES, CALENTADORES, ESTUFAS, HORNOS, LAVADORAS, SECADORAS, NEVERAS, CIRCUITOS CERRADOS DE SEGURIDAD O SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO QUE FUNCIONE POR SUMINISTRO ELÉCTRICO
- c. CUANDO EL DAÑO SEA RESULTADO DE ERRORES EN DISEÑO Y/O EN CONSTRUCCIÓN.
- d. CUANDO EL DAÑO SE PRESENTE EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, QUE NO OBSTANTE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, SEAN DE USO DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR Y/O ESTÉN UBICADAS EN LA PROPIEDAD PRIVADA DE UN COPROPIETARIO EN PARTICULAR.
- e. CUANDO EL DAÑO SE GENERE POR PROBLEMAS DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA.
- f. CUANDO EL DAÑO SE GENERE EN LOS TABLEROS DE CONTROLES DEL SISTEMA DE BOMBEO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

ENVÍO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA

CUANDO A CONSECUENCIA DE UN HECHO SÚBITO E IMPREVISTO SE PRODUZCA LA ROTURA DE LOS VIDRIOS DE LAS VENTANAS O DE CUALQUIER OTRA SUPERFICIE DE CRISTAL QUE DÉ AL EXTERIOR DEL INMUEBLE ASEGURADO, IGS ENVIARÁ AL INMUEBLE ASEGURADO, PREVIO ACUERDO CON EL AFILIADO O BENEFICIARIO, UN TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA INICIAR LAS LABORES DE SUSTITUCIÓN DE LOS VIDRIOS DE LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD ASEGURADA.

PARÁGRAFO: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS LABORES DE COMPRA Y DE INSTALACIÓN DE MATERIALES QUE NO ESTÉN A LA VENTA EN COLOMBIA, O QUE HAYAN SIDO DESCONTINUADOS O AQUELLOS QUE HAYAN SIDO FABRICADOS CON DISEÑO EXCLUSIVO.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

EXCLUSIONES A LA COBERTURA DE VIDRIOS.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LA PRESENTE COBERTURA:

- TODO TIPO DE VIDRIOS QUE A PESAR DE HACER PARTE DE LA EDIFICACIÓN, EN CASO DE UNA ROTURA NO COMPROMETA EL CERRAMIENTO DE LA VIVIENDA, COMO MARQUESINAS, CLARABOYAS, VIDRIOS DE CUBIERTA.
- CUALQUIER CLASE DE ESPEJOS, DIVISIONES DE BAÑO.
- VIDRIOS BLINDADOS.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TELEFÓNICOS ÁREA PRIVADA

LAS PRESENTES ASISTENCIAS DE ÁREA PRIVADA: **ORIENTACIÓN MÉDICA GENERAL TELEFÓNICA, ORIENTACIÓN MÉDICA PEDIÁTRICA TELEFÓNICA Y ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA TELEFÓNICA (PC, LAPTOP, TABLETS, ETC.)** SE PRESTARÁN EN BOLSA POR UN MÁXIMO DE OCHO (8) EVENTOS AL AÑO SIN LÍMITE DE COBERTURA

ORIENTACIÓN MÉDICA GENERAL TELEFÓNICA

POR SOLICITUD PREVIA DEL AFILIADO O BENEFICIARIO OBJETO DE LA PRESENTE ASISTENCIA, REALIZADA A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN INDICADA PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA, LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ORIENTACIÓN MÉDICA BÁSICA

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

TELEFÓNICA, CON UN MÉDICO GENERAL QUIEN DETERMINARÁ LA SITUACIÓN MÉDICA SEGÚN LA SINTOMATOLOGÍA INDICADA, Y ORIENTARÁ AL AFILIADO O BENEFICIARIO RESPECTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DEBEN ASUMIR, MIENTRAS RECIBEN ATENCIÓN DE SU MÉDICO TRATANTE.

ORIENTACIÓN MÉDICA PEDIÁTRICA TELEFÓNICA

POR SOLICITUD PREVIA DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, REALIZADA A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN INDICADA PARA LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA, LA COMPAÑÍA BRINDARÁ ORIENTACIÓN MÉDICA PEDIÁTRICA BÁSICA TELEFÓNICA, CON UN MÉDICO PEDIATRA GENERAL QUIEN DETERMINARÁ LA SITUACIÓN MÉDICA SEGÚN LA SINTOMATOLOGÍA INDICADA, Y ORIENTARÁ AL AFILIADO O BENEFICIARIO RESPECTO DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE DEBEN ASUMIR, MIENTRAS RECIBEN ATENCIÓN DE SU MÉDICO PEDIATRA TRATANTE.

ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA TELEFÓNICA (PC, LAPTOP, TABLETS, ETC.)

EN EL EVENTO EN QUE UN AFILIADO O BENEFICARIO REQUIERE LA ASISTENCIA O CONSULTORÍA POR PARTE DE LOS INGENIEROS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PODRÁ REALIZAR SUS CONSULTAS VÍA TELEFÓNICA AL NÚMERO ASIGNADO PARA LA PRESENTE ASISTENCIA.

EL PROVEEDOR BRINDARÁ UNA ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA INFORMÁTICA GENERAL SOBRE LAS CONSULTAS REALIZADAS POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO, POR LO QUE SUS OBLIGACIONES SERÁN DE MEDIO, MÁS NO DE RESULTADO.

EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA NO PRESTARÁ EL SERVICIO DE ASISTENCIA INFORMÁTICA TELEFÓNICA TODA VEZ QUE SE PRESENTE ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES SIGUIENTES:

- QUEDA EXCLUIDA LA PÉRDIDA DE DATOS Y LA RECUPERACIÓN DE DATOS DE LOS DISPOSITIVOS EXTRAÍBLES Y/O EXTERNOS.
- QUEDA EXCLUIDA LA INSTALACIÓN DE SOFTWARE Y HARDWARE.
- QUEDA EXCLUIDO EL PERJUICIO O LUCRO CESANTE SUFRIDO POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO COMO CONSECUENCIA DEL HECHO QUE MOTIVA LA ACCIÓN.
- QUEDA EXCLUIDA LA PÉRDIDA DE INFORMACIÓN EN EQUIPOS QUE CONTENGAN VIRUS, SOFTWARE ESPÍA, PROGRAMAS 'PEER TO PEER' O CUALQUIER OTRO TIPO DE SOFTWARE O HARDWARE QUE SE COMPORTE DE FORMA MALICIOSA.
- QUEDA EXCLUIDA LA RECUPERACIÓN DE ARCHIVOS ORIGINALES DE DISPOSITIVOS NO DESCRITOS EN EL DETALLE DEL SERVICIO.
- QUEDAN EXCLUIDAS LAS AVERÍAS DEL DISPOSITIVO DE SOPORTE QUE DEN ORIGEN A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

- QUEDAN EXCLUIDAS LAS RECUPERACIONES SOBRE SOPORTES DE ALMACENAMIENTO QUE HAYAN SIDO MANIPULADOS ANTES DE LA ENTREGA AL AFILIADO O BENEFICIARIO.
- QUEDAN EXCLUIDOS LOS SERVIDORES DE APLICACIONES, LOS SERVIDORES WEB, ASÍ COMO LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO COMPLEJOS (RAID, ALMACENAMIENTO POR VOLÚMENES, ETC).
- QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O DE SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE AMPARADA POR EL SERVICIO.
- QUEDA EXCLUIDO SOPORTES DE ALMACENAMIENTO QUE NO FORMEN PARTE DE LOS BIENES DEL AFILIADO O BENEFICIARIO.
- QUEDA EXCLUIDA LA RECUPERACIÓN DE DATOS CUANDO RESULTARA IMPOSIBLE, POR CUALQUIER CAUSA DE TIPO TÉCNICO FÍSICA.
- QUEDAN EXCLUIDAS LAS COPIAS DE SEGURIDAD.
- QUEDA EXCLUIDO CUANDO EL SERVICIO SEA SOLICITADO PARA USO PERSONAL Y NO ESTÉ EN GIRO DE LA COPROPIEDAD.

INFORMACIÓN, REFERENCIAS Y COORDINACION ÁREA PRIVADA

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE OTROS TÉCNICOS Y PROFESIONALES: SERVICIO DOMÉSTICO, ASEO, JARDINEROS, CONDUCTORES, VIGILANTES, ARQUITECTOS, EBANISTAS, PINTORES, MESEROS, ESTILISTAS, MANICURISTAS, RENTA DE AUTOMÓVILES, LAVADO DE TAPETES, ETC.

A SOLICITUD DEL AFILIADO, LA COMPAÑÍA REFERENCIARÁ Y COORDINARA TÉCNICOS O PERSONAL PROFESIONAL QUE SEA PARA USO EXCLUSIVO DE LA COPROPIEDAD EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES:

- SERVICIO DOMÉSTICO
- SERVICIOS DE ASEO
- JARDINEROS
- CONDUCTORES
- VIGILANTES
- ARQUITECTOS
- EBANISTAS
- PINTORES
- MESEROS
- ESTILISTAS
- MANICURISTAS
- RENTA DE AUTOMÓVILES
- LAVADO DE TAPETES

EL COSTO DEL SERVICIO SERÁ ASUMIDO POR EL AFILIADO O BENEFICIARIO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

LA COMPAÑÍA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL SERVICIO PRESTADO POR DICHOS TÉCNICOS O PROFESIONALES.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

REFERENCIA DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA

A SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA LE INFORMARÁ O COMUNICARÁ LOS NÚMEROS DE TELÉFONOS DE EMERGENCIA QUE SEA PARA USO EXCLUSIVO DE LA COPROPIEDAD QUE SOLICITE EN LAS PRINCIPALES CIUDADES COMO; BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MANIZALES, PEREIRA, ARMENIA, NEIVA, IBAGUÉ, TUNJA Y VILLAVICENCIO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES

A SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE TRANSMITIR LOS MENSAJES URGENTES QUE LE ENCARGUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO DERIVADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN VIRTUD DE LOS PRESENTES “SERVICIOS DE ASISTENCIA A COPROPIEDADES”.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

INFORMACIÓN Y REFERENCIAS DE DROGUERÍAS

A SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO, LA COMPAÑÍA INFORMARÁ Y REFERIRÁ PARA USO EXCLUSIVO DE LA COPROPIEDAD: DROGUERÍAS “DE 24 HORAS” Y QUE OFREZCAN SERVICIO A DOMICILIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA COPROPIEDAD ASEGURADA, REALIZANDO LA COORDINACIÓN Y ENVÍO DE MEDICAMENTOS, QUE NO REQUIERAN FÓRMULA MÉDICA A DICHA VIVIENDA ASEGURADA.

EL COSTO DEL ENVÍO A LA COPROPIEDAD AFILIADA Y DE LOS MEDICAMENTOS SERÁN CON CARGO AL AFILIADO O BENEFICIARIO.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y ENVÍO DE "RANCHO" Y LICORES

A SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO Y PARA USO EXCLUSIVO DE LA COPROPIEDAD LA COMPAÑÍA, SUMINISTRARÁ INFORMACIÓN, COORDINARÁ Y ENVIARÁ LA PETICIÓN DE PRODUCTOS DE "RANCHO" Y LICORES A LA VIVIENDA ASEGURADA.

EL COSTO DEL ENVÍO A LA COPROPIEDAD AFILIADA Y DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS SERÁN CON CARGO AL AFILIADO.

LA COMPAÑÍA, ESTARÁ EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA OPORTUNIDAD DEL ENVÍO, LA CALIDAD DEL PRODUCTO SOLICITADO O EL QUE ÉSTE NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN LOS ESTABLECIMIENTOS CONSULTADOS.

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y ENVÍO DE FLORES

A SOLICITUD DEL AFILIADO O BENEFICIARIO Y PARA USO EXCLUSIVO DE LA COPROPIEDAD, LA COMPAÑÍA, SUMINISTRARÁ INFORMACIÓN, COORDINARÁ Y ENVIARÁ LA SOLICITUD DEL MISMO, RESPECTO DE LA CONSECUCCIÓN DE UNA FLORISTERÍA EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS; BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BUCARAMANGA, BARRANQUILLA, CARTAGENA, SANTA MARTA, MANIZALES, PEREIRA, ARMENIA, NEIVA, IBAGUÉ, TUNJA Y VILLAVICENCIO.

EL COSTO DEL ENVÍO DEL PEDIDO DE FLORES A CUALQUIER PARTE DEL PAÍS Y EL DE LAS FLORES SERÁN CON CARGO AL AFILIADO O BENEFICIARIO

LA ASISTENCIA SE PRESTARÁ POR EVENTOS ILIMITADOS Y SIN LÍMITE DE COBERTURA.

CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

EN CASO QUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO REQUIERA DE LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. EL AFILIADO O EL BENEFICIARIO SI ES EL CASO QUE REQUIERA DEL SERVICIO, SE COMUNICARÁ LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, A NIVEL NACIONAL A LA LÍNEA 018000932888 Y DESDE BOGOTÁ AL TELÉFONO FIJO 5114563

B. EL AFILIADO O BENEFICIARIO, SI ES EL CASO, PROCEDERÁ A SUMINISTRARLE AL FUNCIONARIO DEL PROVEEDOR QUE ATIENDA LA LLAMADA RESPECTIVA, TODOS LOS

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICARLO COMO AFILIADO O BENEFICIARIO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE PODER PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO, TALES COMO: LA UBICACIÓN EXACTA DEL AFILIADO; NÚMERO TELEFÓNICO EN EL CUAL LOCALIZARLO; DESCRIPCIÓN POR EL AFILIADO DEL PROBLEMA QUE SUFRE, EL TIPO DE AYUDA QUE PRECISE, ETC.

C. EL PROVEEDOR CONFIRMARÁ SI EL AFILIADO O BENEFICIARIO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TIENE O NO DERECHO A RECIBIR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

D. UNA VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS, EL PROVEEDOR LE PRESTARÁ AL AFILIADO O BENEFICIARIO SI ES EL CASO, LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA RED DE PRESTADORES MÉDICOS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

E. EN CASO QUE EL AFILIADO O BENEFICIARIO SI ES EL CASO, NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LOS REQUISITOS INDICADOS, NI EL PROVEEDOR NI IGS ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD NI GASTO ALGUNO RELACIONADO CON LA NO-PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS)

EL AFILIADO O BENEFICIARIO, SI ES EL CASO, ESTARÁ OBLIGADO EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS SERVICIOS QUE LE SERÁN BRINDADOS A:

- a) OBTENER LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA CENTRAL OPERATIVA EN COLOMBIA, ANTES DE COMPROMETER CUALQUIER TIPO DE SERVICIO POR INICIATIVA PROPIA.
- b) EL AFILIADO, O BENEFICIARIO SI ES EL CASO, DEBERÁ SIEMPRE ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES Y SOLUCIONES INDICADAS POR EL PROVEEDOR, FRENTE A LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- c) IDENTIFICARSE COMO AFILIADO O BENEFICIARIO SI ES EL CASO, ANTE LOS FUNCIONARIOS DEL PROVEEDOR O ANTE LAS PERSONAS QUE ESTA ÚLTIMA COMPAÑÍA CONTRATE CON EL PROPÓSITO DE PRESTAR LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

PERIODO DE CARENCIA.

LUEGO DE 72 HORAS DE LA VENTA TENDRÁ DERECHO A USAR EL SERVICIO EL AFILIADO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

REEMBOLSOS

EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN CIUDADES DISTINTAS DE BOGOTÁ D.C. MEDELLÍN, CALI, BARRANQUILLA, SANTA MARTA, CARTAGENA, PEREIRA, MANIZALES Y ARMENIA, BUCARAMANGA, IGS REEMBOLSARÁ AL AFILIADO EL VALOR QUE ESTE HUBIESE PAGADO POR LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS EN EL PRESENTE ANEXO Y HASTA POR LOS LÍMITES ALLÍ INDICADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL AFILIADO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO INDICADOS A CONTINUACIÓN:

HABER SOLICITADO ANTES DE CONTRATAR UN SERVICIO CUBIERTO POR EL PRESENTE ANEXO, UNA AUTORIZACIÓN DE IGS, LA CUAL DEBERÁ PEDIRSE TELEFÓNICAMENTE, A CUALQUIERA DE LOS NÚMEROS INDICADOS PARA PRESTAR LA ASISTENCIA.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD PREVIA, SE LE DARÁ AL AFILIADO UN CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN CON EL CUAL DEBERÁ REMITIR LAS FACTURAS ORIGINALES DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS, A LA DIRECCIÓN QUE LE SEA INFORMADA EN EL MOMENTO DE RECIBIR DICHA AUTORIZACIÓN: EN NINGÚN CASO IGS REALIZARÁ REEMBOLSO SIN QUE EL AFILIADO HAYA REMITIDO LAS FACTURAS ORIGINALES CORRESPONDIENTES Y ESTAS SIEMPRE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

INDEPENDENCIA

LA PRESTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS, O EL PAGO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO DERIVADA DE LA COBERTURA DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO, NO IMPLICA NINGUNA CLASE DE ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE IGS, RESPECTO DE LA COBERTURA, A LA QUE ACCEDE EL PRESENTE ANEXO DE ASISTENCIA.

EXCLUSIONES GENERALES:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN ALGUNAS DE LAS COBERTURAS, LA COMPAÑÍA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES CASOS:

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS CIUDADES DEFINIDAS EN “ÁMBITO TERRITORIAL” DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA ZONA NO ESTÉ ENMARCADA COMO TERRITORIO DE CONFLICTO INTERNO (ZONAS ROJAS) O ZONAS DE TOLERANCIA O ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO VEHICULAR, PEATONAL Y DE TRANSITO LIBRE. QUEDA TAMBIÉN ESTABLECIDO QUE EN CASO DE QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO SI ES EL CASO, NO HUBIERE LLAMADO A LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS INDICADOS, ANTES DE 48 HORAS DE PRESENTADO EL DAÑO O LA AVERÍA NO TENDRÁ DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA NI A NINGÚN REEMBOLSO.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

LOS SERVICIOS QUE EL TITULAR HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DADA POR LA COMPAÑÍA.

LOS SERVICIOS ADICIONALES QUE EL TITULAR HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE CON EL TÉCNICO ESPECIALISTA Y/O PROFESIONALES BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

DAÑOS CAUSADOS POR MALA FE DEL TITULAR.

SE EXCEPTÚAN AQUELLOS LUGARES EN DONDE EXISTA INCONVENIENTE O RIESGO DE SEGURIDAD DE LOS RECURSOS POR CUALQUIER FUERZA AL MARGEN DE LA LEY, GUERRILLA, AUTODEFENSAS O CUALQUIER OTRO.

LOS QUE TUVIESEN ORIGEN O FUERAN UNA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA, GUERRA CIVIL, CONFLICTOS ARMADOS, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, MOTÍN, HUELGA, DESORDEN POPULAR, TERRORISMO Y OTROS HECHOS QUE ALTEREN LA SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO O EL ORDEN PÚBLICO.

HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE CUERPOS DE SEGURIDAD. LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

DAÑOS PRE EXISTENTES AL INICIO DE CONTRATO.

EVENTOS CATASTRÓFICOS DE LA NATURALEZA TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, MAREMOTO, GRANIZO, VIENTOS FUERTES, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ETC.

EXPROPIACIÓN, REQUISA O DAÑOS PRODUCIDOS EN LOS BIENES DEL TITULAR POR ORDEN DEL GOBIERNO, DE DERECHO O DE FACTO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD INSTITUIDA.

TRABAJOS SOLICITADOS PARA EFECTUAR MEJORAS EN EL INMUEBLE O REMODELACIÓN DEL MISMO.

DAÑOS OCASIONADOS POR CIMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.

DAÑOS ORIGINADOS POR DESGASTE NATURAL, USO NORMAL, CORROSIÓN, POR FIN DE LA VIDA ÚTIL DE MATERIALES O AQUELLOS ORIGINADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

SI SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN FRAUDULENTA O ENGAÑOSA; O APOYADA EN PRUEBAS FALSAS.

	CONDICIONES GENERALES	Fecha elaboración: 2016-12-07
	ASISTENCIA COPROPIEDADES	Última Revisión: 2016-12-07
		Correlativo:

LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCASIONEN EN SU TENTATIVA.

RENOVACIONES

SE REALIZAN DE MANERA AUTOMÁTICA SIEMPRE Y CUANDO EL CLIENTE SE ENCUENTRA AL DÍA EN LOS PAGOS DEL VALOR MENSUAL DE LA ASISTENCIA.

PROCEDIMIENTO DE CANCELACIONES

LAS CANCELACIONES DEBERÁN SER TRAMITADAS POR EL AFILIADO ANTE IGS, QUIEN ES EL ENTE RECAUDADOR Y POR LO MISMO HACE EL CONTROL A TRAVÉS DE SU SISTEMA. IGS DEBERÁ REMITIR DIARIAMENTE AL PROVEEDOR, LA INFORMACIÓN DE LAS CANCELACIONES DEL PERIODO DEFINIDO.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR MORA EN EL PAGO.

DE NO SER RECAUDADA EL VALOR DEL PRODUCTO SE ENTENDERÁ POR TERMINADA LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS.